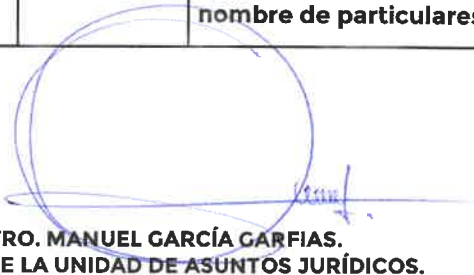




# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Unidad de Asuntos Jurídicos/Dirección de Recursos		
Documento:	Resolución de fecha 09/03/16 que recayó al expediente SIJ/RR/049/SCT/2015		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	Ocho (08) fojas		
Fundamento legal:	Arts. 9, 16, 113, frs. I LFTAIP, 3, frs. IX y X, 16, 18 y 23, LGPDPPSO.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, así como el <b>nombre de particulares o terceros.</b>
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 <b>MTRO. MANUEL GARCÍA GARFIAS.</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.</b>		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2021.		

**Abreviaturas:**

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFITAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**RLFTAIPG:** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**LGCDVP:** Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

44  
nca



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales  
Dirección de Medios de Impugnación

Expediente No. **SIJ/RR/049/SCT/2015**

Visto para resolver el Expediente No. SIJ/RR/049/SCT/2015, correspondiente al recurso de revocación interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la resolución dictada en el procedimiento de selección para ocupar el puesto de Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT en Aguascalientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

### RESULTANDO

- I. Mediante escrito de 6 de noviembre de 2015, el C. [REDACTED] en adelante el recurrente, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución dictada por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II. Por acuerdo del 13 de noviembre de 2015, se admitió el recurso de revocación y, por ende, se proveyó requerir al Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, la información y documentación relacionada con el acto impugnado.
- III. A través de los oficios números SAFP/408/DGAES/387/2015, CTS/SCT/11/2015/24 y CTS/SCT/12/2015/25 de 25, 30 de noviembre y 4 de diciembre de 2015, respectivamente, se proporcionó a esta autoridad, la información y documentación requerida a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y al Comité Técnico de Selección.

En tal virtud, mediante acuerdo de 7 de diciembre de 2015, se acordó dar vista al C. [REDACTED] en adelante el tercero interesado, con el recurso de revocación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas.

- IV. Mediante acuerdo de 26 de enero de 2016, se integraron al expediente las constancias de notificación de 13 y 14 de enero de 2016, practicadas al C. [REDACTED] correspondientes a los acuerdos de 13 de noviembre y 7 de diciembre de 2015.
- V. Mediante acuerdo de 22 de febrero de 2016, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de 7 de diciembre de 2015 y, por ende, el proveído de que se trata se ordenó se notificara por rotulón, en tal virtud, y toda vez que la notificación de verificó al día hábil siguiente, el plazo de alegatos se contabilizó del 24 de febrero al 1 de marzo siguiente.
- VI. A través del acuerdo de 7 de marzo de 2016, se hizo constar que a esa fecha no se recibió escrito alguno mediante el cual el recurrente y el tercero interesado, formularan alegatos, en tal virtud, se consideró que las fases procesales se observaron en sus términos y, por consiguiente, la oportunidad de dictar la resolución que en derecho corresponda, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 97 y 98 de su Reglamento; 3, inciso A, numerales VI y VI.4, y 16, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, vigente al momento, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, el suscrito Director General Adjunto de

Procedimientos y Servicios Legales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, es autoridad competente para conocer y resolver de los recursos de revocación en materia del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 78, primer párrafo, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se lleva a cabo la revisión del proceso de selección del puesto de Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Aguascalientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual el Comité Técnico de Selección declaró ganador al candidato finalista con número de folio 37-67420, a que se constriñe el Acta de Sesión No. CTS/SCT/10/2015/422 Entrevista y Determinación de 27 de octubre de 2015, visible a fojas 76 y 77 del expediente en que se actúa, a la luz del estudio y análisis integral del agravio exteriorizado por el recurrente en escrito de 6 de noviembre de 2015, informe proporcionado mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. CTS/SCT/11/2015/507 de 30 de noviembre de 2015 y las constancias del expediente del concurso, en correlación con las disposiciones legales y administrativas que rigen el ingreso al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

Con relación al agravio vertido por el recurrente en el sentido de que " ... El día 2 de octubre de 2015 me presenté en las oficinas del Centro SCT Aguascalientes ubicadas en la Av. Julio Díaz Torre No. 110, Col. Cd. Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290 a las 10:00 horas a la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia – Valoración del Mérito. En relación, al párrafo anterior y en base a La Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (anexo 1), FUI MAL EVALUADO en el rubro de reconocimientos o premios, en virtud de que entregué 4 constancias de reconocimientos y premios (se anexan copias) por lo que me corresponde 100 puntos y se me calificó con 40 (anexo 2) mismos que se encuentran capturados en mi curriculum de trabajaen (anexo 3). ... " (sic), es de considerarse que el Comité Técnico de Selección del puesto de Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Aguascalientes, se pronunció en los siguientes términos:

" ... ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA SOLA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS A EVALUAR NO SIGNIFICA QUE TODOS VAYAN A APORTAR PUNTAJE AL CANDIDATO, LAS CONSTANCIAS SON ANALIZADAS Y VALORADAS DE ACUERDO A SU NATURALEZA.

AL RESPECTO, SE PUNTUALIZA QUE LA METODOLOGÍA Y ESCALAS DE CALIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VALORACIÓN DEL MÉRITO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, INDICADA EN LA CONVOCATORIA DE NUESTRA ATENCIÓN FUE LA SIGUIENTE:

*8ª. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VALORACIÓN DEL MÉRITO: [...]LOS ELEMENTOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA SON LOS SIGUIENTES: ORDEN DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS; DURACIÓN DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS; EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO; EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO; EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL; NIVEL DE RESPONSABILIDAD; NIVEL DE REMUNERACIÓN; RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACIÓN CON LAS DEL PUESTO VACANTE; EN SU CASO, EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE; EN SU CASO, APTITUD EN PUESTOS INMEDIATO INFERIORES AL DE LA VACANTE. LOS ELEMENTOS CONSIDERADOS EN LA VALORACIÓN DEL MÉRITO SON LOS SIGUIENTES: RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN; RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN; LOGROS; DISTINCIONES; RECONOCIMIENTOS O PREMIOS; ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL; OTROS ESTUDIOS.*

EN ESTE SENTIDO, LOS ELEMENTOS A TOMAR EN CUENTA DE MANERA ESPECÍFICA EN EL RUBRO DE RECONOCIMIENTOS O PREMIOS, SE LE COMUNICARON AL CANDIDATO A TRAVÉS DE SU MENSAJE DE INVITACIÓN A LA EVALUACIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



"INVITACIÓN A EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES (BATERÍA PSICOMÉTRICA), REVISIÓN DOCUMENTAL, EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VALORACIÓN DEL MÉRITO\*\*¿MÉRITO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES¿\*\*\*SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA LE PEDIMOS DE FAVOR LEA COMPLETO EL PRESENTE MENSAJE, TODA VEZ QUE SI NO PRESENTA ALGÚN REQUISITO QUE POR ESTE MEDIO SE LE SOLICITE, SERÁ MOTIVO DE DESCARTE PARA LA VACANTE QUE CONCURSA. ESTIMADO(A) CANDIDATO(A) QUE PARTICIPA EN LOS CONCURSOS DE INGRESO A LA PLAZA JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ID 67420 PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA No. 362 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: A TRAVÉS DE ESTE MEDIO LE INFORMAMOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EFECTOS DEL CONCURSO DE LA PLAZA EN COMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: \* EXAMEN DE CONOCIMIENTOS: 01 DE OCTUBRE DE 2015 EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: DEL FOLIO 1-67420 AL FOLIO 23-67420 A LAS 10:00 HRS Y DEL FOLIO 24-67420 AL FOLIO 47-67420 A LAS 12:00 HRS DEL CENTRO DEL PAÍS [...]...ELEMENTO 7: RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS. SE REFIEREN A LA RECOMPENSA O GALARDÓN OTORGADO AL CANDIDATO POR AGRADECIMIENTO O RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO REALIZADO POR ALGÚN MÉRITO O SERVICIO EN SU LABOR, PROFESIÓN O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. SE CONSIDERARÁ COMO RECONOCIMIENTO O PREMIO, CADA UNO DE LOS SIGUIENTES: - PREMIO OTORGADO A NOMBRE DEL CANDIDATO. RECONOCIMIENTO POR COLABORACIÓN, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN A NOMBRE DEL CANDIDATO EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES. - RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO. - PRIMERO, SEGUNDO O TERCER LUGAR EN COMPETENCIAS O CERTÁMENES PÚBLICOS Y ABIERTOS. EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS RECONOCIMIENTOS O PREMIOS DE TIPO POLÍTICO, RELIGIOSO O QUE SEAN RESULTADO DE LA SUERTE, A TRAVÉS DE UNA SELECCIÓN ALEATORIA, SORTEO O EQUIVALENTE. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EVALUAR ESTE ELEMENTO: ORIGINAL Y COPIA DE LAS CONSTANCIAS EN LAS QUE SE CORROBOREN LOS RECONOCIMIENTOS O PREMIOS OTORGADOS AL CANDIDATO..."

AHORA BIEN, TAL Y COMO LO MANIFIESTA EL RECURRENTE "...ME PRESENTÉ EN LAS OFICINAS DE CENTRO S.C.T. AGUASCALIENTES, C.P. 20290 LAS 10:00 HORAS A LA ETAPA DE REVISIÓN DOCUMENTAL, EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA — VALORACIÓN DE MÉRITO." DE TAL FORMA QUE LOS DOCUMENTOS A LOS QUE ALUDE FUERON RECIBIDOS POR LA LIC. CARMEN LUCÍA DÍAZ LUNA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO S.C.T. AGUASCALIENTES (VISIBLE A FOJA 000043), SIN QUE MEDIARA VALORACIÓN O PUNTAJE ALGUNO SINO ÚNICAMENTE LA RECEPCIÓN, Y POSTERIORMENTE FUERON ENVIADAS AL PERSONAL DE LA DGRH EN EL D.F. PARA EL ANÁLISIS, OTORGAMIENTO Y VALIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CADA ELEMENTO.

DE ESTA FORMA AL RECIBIR EN EL D.F. LAS CONSTANCIAS ENTREGADAS POR EL C. (RECURRENTE) EN AGUASCALIENTES (RELATIVAS A ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, INCENTIVOS DE PUNTUALIDAD Y DESEMPEÑO SOBRESALIENTE) FUERON VALORADAS POR EL PERSONAL DE LA DGRH Y SE OTORGÓ UNA CALIFICACIÓN EN EL ELEMENTO 7 "RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS" DE 40 PUNTOS DE LOS 100 POSIBLES, TODA VEZ QUE DICHS DOCUMENTOS NO CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA METODOLOGÍA Y ESCALAS DE CALIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VALORACIÓN DEL MÉRITO, PARA OTORGAR EL PUNTAJE MÁXIMO EN DICHO ELEMENTO. DICHS CONSTANCIAS SE PRESENTAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y SE INCLUYE COMO ANEXO 1." (sic).

Al respecto, es de considerarse conforme lo establecido por los artículos 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34, párrafo último, de su Reglamento, numerales 220 y 222, fracción VII, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y apartado denominado Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso de las Bases de participación de la convocatoria difundida en Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2015, que en la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, en la parte que interesa, se prevé lo siguiente:

#### I. OBJETIVO

Establecer y dar a conocer a las Secretarías de Estado, incluyendo sus Órganos Administrativos Desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Dependencias) la metodología y escalas de calificación para operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito que deberán observar las Direcciones Generales de Recursos Humanos, o Unidades Administrativas encargadas de la administración de los recursos



humanos (DGRH) para evaluar la Etapa III, correspondiente a la Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos en el procedimiento de selección del Servicio Profesional de Carrera (SPC), en cumplimiento a los numerales 220 al 224 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

## II. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (la Ley) y al numeral 230 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, un Mecanismo de Evaluación es el procedimiento predefinido y ordenado que contiene criterios de evaluación y puntuación para calificar cuantitativa o cualitativamente a un candidato.

En la etapa de evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos, prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley, se califican los elementos establecidos en los numerales 221 y 222 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Por lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública (DGDHySPC) establece y da a conocer en el presente documento la metodología y escalas de calificación mediante las cuales se debe calificar a los candidatos en la etapa III del procedimiento de selección del Servicio Profesional de Carrera.

De conformidad con el numeral 220 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, tanto la evaluación de la experiencia como la valoración del mérito permitirán otorgar una calificación a los candidatos con base en los documentos que presenten, por lo que la DGRH deberá considerar las evidencias que posea y exhiba cada candidato o, en su caso, la información disponible en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP).

...

## IV. VALORACIÓN DEL MÉRITO

Para la valoración del mérito, las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera disponen calificar los elementos siguientes:

1. Acciones de desarrollo profesional;
2. Resultados de las evaluaciones del desempeño;
3. Resultados de las acciones de capacitación;
4. Resultados de procesos de certificación;
5. Logros;
6. Distinciones;
7. Reconocimientos o premios;
8. Actividad destacada en lo individual;
9. Otros estudios, y
- Otros elementos que establezca la DGDHySPC o el Comité Técnico de Profesionalización, previa aprobación de la DGDHySPC, conforme a las particularidades de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

Para la calificación de cada elemento, la DGRH deberá considerar la información y evidencia que cada candidato posea y exhiba y, en su caso, la disponible en el RUSP.



Para la calificación otorgada a cada candidato por cada uno de los elementos anteriores se observará lo siguiente:

- En tanto se emiten las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (Reglamento), ningún candidato será evaluado en el elemento 1.
- Todos los candidatos que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.
- Todos los candidatos, sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.

La calificación para cada candidato, por elemento dependerá, en igualdad de oportunidades, de la siguiente escala:

Elemento / Calificación	20	40	60	80	100
...					
7 <b>RECONOCIMIENTOS O PREMIOS</b> Recompensa o galardón otorgado al candidato por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. <i>Según las opciones previstas en la Metodología.</i>	NA	Ninguno	1	2	3 o más
...					

**Reconocimientos o premios**

Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado al candidato por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos por el candidato.

En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, cada uno de los siguientes:

- Premio otorgado a nombre del candidato.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del candidato en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera.

En ningún caso deberán considerarse reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

Se calificará con 40 al candidato con ningún reconocimiento o premio.

Se calificará con 60 al candidato con 1 reconocimiento o premio.

Se calificará con 80 al candidato con 2 reconocimientos o premios.

Se calificará con 100 al candidato con 3 o más reconocimientos o premios.

..."

En ese orden de ideas, se advierte que en el proceso de análisis, otorgamiento y validación de la calificación de 40, correspondiente a la calificación del elemento 7 "Reconocimientos o premios" de la aspirante con número de folio



18-67420, la C. Liliana M. Villegas Ronces, Subdirectora de Reclutamiento y Selección de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, validó la calificación de "40" asignada por la C. Noemí Fabiola Montes Gallegos, servidora pública que al efecto recibió las constancias respectivas, según se hace constar en la Cédula de Valoración del Mérito de 2 de octubre de 2015, visible a fojas 91, 92 y 93 del expediente en que se actúa.

Lo anterior, en tanto que se consideró que las constancias relativas a Diploma de noviembre de 2014 y Constancias de noviembre de 2012 y 2014, expedidas por el Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en las que se indica lo siguiente " ... Diploma ... Por el destacado desempeño en sus actividades que le valió hacerse acreedor a este reconocimiento y recompensa.", " ... Constancia ... Por el destacado desempeño en sus actividades que le valió hacerse acreedor a este reconocimiento y estímulo."; " ... CONSTANCIA ... Por hacerse acreedor a un estímulo en el desempeño de sus actividades."; Incentivo de Puntualidad y Eficiencia ... En su esfuerzo día a día, para mejorar." de noviembre de 2012, expedido por el Director General del Centro SCT Aguascalientes y RECONOCIMIENTO ... Por su desempeño sobresaliente en las actividades encomendadas." de noviembre de 2002, expedido por el Director General del Centro SCT Aguascalientes, visibles a fojas 164, 165, 166, 167 y 168 del expediente en que se actúa, no cumplen a cabalidad con los criterios establecidos en la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, según el informe proporcionado a través del Acta de Sesión Extraordinaria No. CTS/SCT/11/2015/507 de 30 de noviembre de 2015, en consonancia con los términos en que se llevó a cabo la valoración del elemento de que se trata, en los siguientes términos:

" ...

<b>*Elemento 7: Reconocimientos y Premios</b>		
<p>Descripción: Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado al candidato por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través de número de reconocimientos o premios obtenidos por el candidato.</p> <p>En virtud de la anterior, se considerará como reconocimiento o premio, cada uno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Premio otorgado a nombre del aspirante</li> <li>- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre el aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.</li> <li>- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.</li> <li>- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.</li> <li>- Otros que al efecto establezca la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera</li> </ul> <p>En ningún caso deberán considerarse reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p>		
*Aplicación General		
*Documentos necesarios para evaluar este elemento: Original y copia de las constancias en las que se corroboren los reconocimientos o premios otorgados al candidato		
DOCUMENTO(S) QUE EL CANDIDATO PRESENTA PARA EVALUAR ESTE ELEMENTO	OBSERVACIONES	CALIFICACIÓN OTORGADA CON BASE EN LA ESCALA DE LA SCT



NO PRESENTA	-----	40
-------------	-------	----

...” (sic)

En ese orden de ideas, es menester señalar que la convocante Secretaría de Comunicaciones y Transportes, divulgó en la página

[http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite\\_g/js\\_visualizador\\_anonymous\\_seguimiento.jsp](http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_visualizador_anonymous_seguimiento.jsp)

Sitio en internet, los resultados de la valoración del mérito, e incluso, el correspondiente a Reconocimientos o premios, en los siguientes términos:

Información Sobre Concursos - Mérito

Código de puesto: 09-621-1-CFOA001-0000059-E-C-N										Haga clic para ver la convocatoria	
Candidato - No. de Folio	Acciones de Desarrollo Profesional.	Resultados de la Evaluación del Desempeño	Resultados de las acciones de capacitación.	Resultados del Proceso de certificación.	Logros.	Distinciones.	Reconocimientos o premios.	Actividad individual destacada.	Otros estudios.	Calificación de la Subetapa	Puntos de la Subetapa
18-67420	SC	SC	SC	SC	Evaluado 40	Evaluado 40	Evaluado 40	Evaluado 40	Evaluado 40	40	6

Lo anterior, en tanto que la convocante consideró que las constancias presentadas por el aspirante de manera alguna acreditaba la actualización de los supuestos normativos en que el aspirante ahora recurrente hubiere sido objeto de un “Premio otorgado a su nombre y/o un Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre el aspirante en congresos, coloquios o equivalentes y/o un Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público y/o la obtención de un *Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos*, según los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos por la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, consultable en la página [http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/download\\_blob?task=SSE\\_SI\\_LIGAS&item=SSE\\_SI\\_LIGAS!M4T\\_SI\\_LIGA\\_TE\\_IN \[6\].CME\\_ARCHIVO](http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&item=SSE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN [6].CME_ARCHIVO).

De ahí, que en el análisis valorativo efectuado conforme los artículos 79, 93, fracciones II y VII, 129, 130, 188, 197, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad arriba a la consideración de que el agravio resulta infundado y, por consiguiente, se impone confirmar en sus términos la declaración de ganador del concurso para la ocupación del puesto de Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Aguascalientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que se contrae el Acta de Sesión No. CTS/SCT/10/2015/422 Entrevista y Determinación Convocatoria: 362 Plaza: 621-59 de 27 de octubre de 2015.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma la declaración de candidato finalista ganador, a que se contrae el Acta de Sesión No. CTS/SCT/10/2015/422 Entrevista y Determinación Convocatoria: 362 Plaza: 621-59 de 27 de octubre de 2015, emitida por el Comité Técnico de Selección del puesto de Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Aguascalientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales  
Dirección de Medios de Impugnación

Expediente No. **SIJ/RR/049/SCT/2015**

- 8 -

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta resolución a la Jefa de Departamento de Profesionalización y Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección del puesto de Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Aguascalientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e igualmente, notifíquese al recurrente y al tercero interesado.

Al efecto, devuélvase el expediente del concurso, previa certificación que obre en el expediente en que se actúa.

De igual forma, la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección deberá realizar las acciones correspondientes a efecto de preservar el expediente del concurso en la forma y términos en que se proporcionó a esta autoridad.

**TERCERO.-** Comuníquese esta resolución al Representante de esta Secretaría de la Función Pública para efectos de la certificación del proceso de selección y su resultado final, en términos de los artículos 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 42 y 97 de su Reglamento.

**CUARTO.-** El recurrente y el tercero interesado podrán acudir en controversia ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, atento a lo señalado en el artículo 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**QUINTO.-** Archívese este expediente como concluido, no obstante manténgase la reserva de la información contenida en el mismo hasta por el tiempo establecido conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones reglamentarias y normativas aplicables.

Así lo resolvió, el *Director General Adjunto de Procedimiento y Servicios Legales* de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, a los **nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis**. Para los efectos legales conducentes.- conste.

  
Alejandro Durán Zárate

ADZ/RIF/RJJZ  
